

preceptivo, se acompañará documentación acreditativa de la conformidad de la propiedad del inmueble y boceto del mural que se pretende realizar.

#### **Artículo 8.- De las potestades municipales.**

1. El expediente de limpieza y/o vallado de un solar podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

2. El Alcalde será el órgano competente para ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener los solares en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato públicos. A tal efecto, previo informe de los servicios técnicos municipales, dictará resolución en la que se indique la obra o trabajo a realizar en exigencia de los deberes señalados en los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, con indicación del presupuesto de las actuaciones y el plazo de realización.

3. Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar la limpieza y/o el vallado sin haber atendido el requerimiento, por resolución de la Alcaldía se procederá a la incoación de un procedimiento de ejecución forzosa de los citados trabajos.

4. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado, dándole audiencia por plazo de 15 días para que formule las alegaciones pertinentes. Transcurrido el plazo de audiencia, por decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones presentadas y se ordenará la ejecución subsidiaria de los trabajos, siendo los gastos que se ocasionen a cargo del titular y exigibles por la vía de apremio.

#### **Artículo 9.- Del incumplimiento de las obligaciones de conservación y la potestad sancionadora municipal.**

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido por esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil. Cuando sean varios los responsables de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

2. Las infracciones podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa de hasta 300 € por el incumplimiento de lo estipulado en el número 3 del artículo 4 y del número 2 del artículo 7 de esta Ordenanza.

b) Multa de hasta el 20% del importe de los trabajos realizados, por el incumplimiento de lo estipulado en los artículos 4.1, 4.2 y 5 de esta Ordenanza.

La sanción se impondrá atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración y participación, y en función del peligro que la acción u omisión haya supuesto para la seguridad o la salud públicas.

Se considerará circunstancia atenuante la adopción por parte del responsable de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

El expediente sancionador que se incoe para la imposición de las sanciones establecidas por esta Ordenanza, se tramitará conforme a lo dispuesto en RD Leg. 1398/93,

de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, u otra normativa que pueda dictarse con posterioridad en sustitución de éste.

Con independencia de las sanciones impuestas a los infractores, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida, de conformidad con los informes técnicos emitidos por los servicios técnicos municipales, siendo de a su costa los gastos que de ello se deriven.

#### **Disposiciones finales**

**Primera.-** Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

---

## Alguazas

### **2800 Convenio urbanístico que el Ayuntamiento de Alguazas y la mercantil Proayna, S.L**

Considerando la propuesta de convenio urbanístico que el Ayuntamiento de Alguazas y la mercantil Proayna, S.L, pretenden suscribir relativo al establecimiento de las condiciones para la construcción de una planta más de las que actualmente permiten las NNSS en solar sito en c/ Gran Vía San Onofre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.1 de la Ley del Suelo 8/2007, de 28 de mayo, dicha propuesta de convenio se somete a información pública por plazo de 1 mes para la presentación de alegaciones.

Dicho expediente estará a disposición de los interesados en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Alguazas.

Alguazas 13 de febrero de 2009.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

---

## Alhama de Murcia

### **2599 Corrección de error en anuncio de licitación de contrato de obras. Expediente número 7-09.**

Advertido error en la publicación número 2599, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 43, de fecha 21 de febrero de 2009 se rectifica en lo siguiente: